



ACUERDO GENERAL 36/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DÍA INHÁBIL EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVOS, INTERNOS Y AUXILIARES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE CUENTAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 52 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Entidad, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. El enunciado normativo 224 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Entidad, establece la facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para determinar los días que serán de descanso obligatorio para los servidores públicos del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Mediante Acuerdo General 01/2017 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se estableció el calendario judicial de periodos vacacionales y de suspensión de labores para el Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, para el año dos mil diecisiete, del cual se evidencia que se declararon como días inhábiles los relativos al lunes treinta de octubre, martes treinta y uno de octubre, miércoles uno de noviembre y jueves dos de noviembre de la presente anualidad, con motivo de la celebración de todos los santos.

QUINTO. En ese sentido, con el ánimo de favorecer la convivencia familiar de los trabajadores del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y se les permita disfrutar ampliamente de la presencia cultural generada en nuestro Estado con motivo de las tradiciones y costumbres de los días de todos los santos, este órgano colegiado con fundamento en el artículo 52 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en relación con el diverso 224

fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, al efecto emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 36/2017

Artículo 1. Se declara día inhábil el tres de noviembre de dos mil diecisiete para los órganos jurisdiccionales, administrativos, internos y auxiliares del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, así como para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial de la Entidad.

En este sentido, no se computarán los plazos que se encuentren transcurriendo en los procesos que se lleven en dichos órganos, **con la salvedad de los asuntos que en materia penal** por su propia naturaleza y conforme a las circunstancias particulares del caso concreto, precise su desahogo, así como de aquéllos a los que se refieren los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativos a la puesta a disposición del imputado ante la autoridad judicial, para lo cual el personal administrativo y jurisdiccional adscrito a dichos órganos deberá prever lo conducente para que **permanezca la guardia respectiva** de acuerdo a la normatividad adjetiva aplicable, en aras de dar trámite a las situaciones que se presenten derivado de los asuntos de su competencia.

Artículo 2. Al tratarse de órganos que reciben comunicaciones oficiales como exhortos, requisitorias, despachos y oficios de colaboración, comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal de Justicia del Estado de Oaxaca, por conducto de su Secretaría General de Acuerdos; Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado y Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial de la Entidad; Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Procuraduría General de la República; Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Defensoría Pública del Estado de Oaxaca y a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; órganos internos y auxiliares del Consejo de la Judicatura, para su conocimiento y efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en la Página Oficial de internet y en el Boletín Judicial del Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación a las autoridades enunciadas en el artículo 2 de este Acuerdo General.

